

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE INCAPACIDAD Y DISCAPACIDAD

INCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD COMUN

- **CUANDO ANTES DE LA ENFERMEDAD SE ESTABA EN SITUACIÓN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL O ASIMILADA:**
 1. ¿Qué significa incapacidad laboral?
 2. ¿Cómo se clasifican las incapacidades laborales?
 3. ¿Cuánto se cobra en una baja o incapacidad temporal?
 4. ¿Cuánto tiempo puedo estar de baja? ¿Hay un límite?
 5. ¿Qué pasa cuando se te agota el tiempo de la incapacidad temporal y no has mejorado?
 6. ¿Te pueden volver a dar la baja por la misma enfermedad si estas de baja más de un año, te dan el alta y vuelves a recaer?
 7. ¿Qué tengo que llevar cuando me citen del Tribunal Médico del Equipo de Valoración del INSS?
 8. ¿Hay diferentes grados de incapacidad permanente?
 9. ¿Cuánto se cobra según el grado de incapacidad?
 10. ¿Puedo trabajar con una incapacidad?
 11. ¿Existe la obligación de reservar el puesto de trabajo en los casos de incapacidad permanente?
 12. ¿Cómo recurrir una resolución de Incapacidad denegada por la Seguridad Social?

- **CUANDO ANTES DE LA ENFERMEDAD SE ESTABA EN SITUACIÓN DE NO ALTA (NO SE ESTABA TRABAJANDO):**
 1. ¿Se puede solicitar una incapacidad sin estar trabajando?
 2. ¿Dónde me tengo que dirigir para solicitar una incapacidad?

- **INCAPACIDAD/ MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD**
 1. ¿Es lo mismo una incapacidad que una minusvalía o discapacidad?
 2. ¿Qué es más interesante: la discapacidad o la incapacidad permanente?

- **MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD**
 1. ¿Qué es el grado de discapacidad?
 2. ¿A que puede dar derecho el reconocimiento de una discapacidad?
 3. ¿Dónde y cómo se solicita el grado de discapacidad?
 4. ¿Si me conceden una discapacidad tengo derecho a una reducción de jornada?

INCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD COMUN

- **CUANDO ANTES DE LA ENFERMEDAD SE ESTABA EN SITUACIÓN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL O ASIMILADA:**

¿Qué significa incapacidad laboral?

La incapacidad en el trabajo se produce cuando las capacidades y funciones físicas del trabajador se ven reducidas, siéndole imposible la realización de las tareas propias de su puesto de trabajo durante un periodo de tiempo. La función de esta prestación es suplir la carencia de rentas del trabajador durante ese plazo de tiempo.

¿Cómo se clasifican las incapacidades laborales?

Se clasifican de la siguiente forma:

Incapacidad temporal, que es la que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad o accidente, está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Incapacidad permanente, que se plantea cuando la persona afectada por un proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, ve su capacidad laboral reducida o anulada de forma presumiblemente definitiva.

¿Cuánto se cobra en una baja o incapacidad temporal?

Si la baja es por enfermedad común, debe tener 180 días cotizados a la Seguridad Social en los cinco años previos para acceder a la prestación. Esta es un 60% de (aproximadamente) su base de cotización habitual entre el cuarto día de baja hasta el vigésimo inclusive, y del 75% en adelante. Los tres primeros días no se cobra.

Algunos convenios y algunas empresas complementan estos porcentajes hasta llegar al 100%.

¿Cuánto tiempo puedo estar de baja? ¿Hay un límite?

A los doce meses se abre la vía de que la incapacidad se convierta en permanente. Es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) el encargado de valorar si da el alta médica, si prorroga seis meses más como máximo, o si abre un procedimiento de incapacidad permanente.

¿Qué pasa cuando se te agota el tiempo de la baja temporal y no has mejorado?

Será según el criterio del INSS. Si así lo consideran se inicia el proceso de Incapacidad Laboral Permanente. Si no es así, te dan el alta y en la misma comunicación tienes los plazos y las vías para reclamar y de resolución rápida, y caso de no ser aceptada la reclamación se debe incorporar al puesto de trabajo obligatoriamente.

¿Te pueden volver a dar la baja por la misma enfermedad si estas de baja más de un año, te dan el alta y vuelves a recaer?

Por la misma enfermedad no, hasta que transcurran al menos seis meses, aunque puede haber convenios en algunos sectores que lo regulen de otra forma en beneficio del trabajador.

¿Qué tengo que llevar cuando me citen del Tribunal Médico del Equipo de Valoración del INSS?

Tienes que llevar todos los informes médicos que tengas, tanto de los médicos de la Seguridad Social como privados. Es importante guardar siempre los informes de las consultas, ya que nunca se sabe si la enfermedad se puede complicar en cuyo caso los vamos a necesitar todos para demostrar la evolución de la misma.

¿Hay diferentes grados de incapacidad permanente?

Hay cuatro grados:

Incapacidad Permanente Parcial IPP: cuando la enfermedad disminuye tu capacidad de rendimiento para tu profesión pero no te imposibilita para ejercerla.

Incapacidad Permanente Total IPT: cuando la enfermedad te impide realizar tu profesión pero te puedes dedicar a otra distinta.

Incapacidad Permanente Absoluta IPA: cuando la enfermedad te inhabilita para cualquier profesión u oficio.

Gran Invalidez: Cuando el enfermo necesita la ayuda de otras personas para los actos más esenciales de su vida.

¿Cuánto se cobra según el grado de incapacidad?

En el caso de Incapacidad Permanente Parcial, es una indemnización a tanto alzado equivalente a 24 mensualidades de la base reguladora que se dio en la incapacidad temporal.

A la Incapacidad Permanente Total le corresponde un 55% de la base reguladora (basada en sus últimas bases de cotización cuando trabajaba). Dicho porcentaje puede incrementarse en un 20% más para los mayores de 55 años cuando, por sus circunstancias, se presume la dificultad de obtener empleo en actividad distinta de la habitual.

A la Incapacidad Permanente Absoluta, le corresponde el 100% de la base reguladora.

La cuantía de la pensión por Gran Invalidez estará formada por el importe de la pensión que corresponda por incapacidad permanente (total o absoluta), incrementada con un complemento destinado a remunerar a la persona que atiende al beneficiario de la misma.

¿Puedo trabajar con una incapacidad?

Sí, si tienes la Parcial, en cuyo caso puedes desempeñar tu profesión habitual con rendimiento reducido, o la Total, en cuyo caso tendría que ser una profesión diferente a tu profesión habitual.

No, si tienes la Absoluta, ni por supuesto con la Gran Invalidez.

¿Existe la obligación de reservar el puesto de trabajo en los casos de incapacidad permanente?

En el caso de que la situación que produce la incapacidad tenga prevista la revisión por posible mejoría, lo que permitiría la reincorporación al trabajo, el empresario estará obligado a reservar el puesto de trabajo durante un periodo de 2 años a contar desde la resolución que declara dicha incapacidad

¿Cómo recurrir una resolución de Incapacidad denegada por la Seguridad Social?

- 1.- El trabajador recibe la resolución denegándole la incapacidad.
- 2.- Si la reclamación es viable, hay un plazo de 30 días a partir de recibir la resolución denegada, para presentar la reclamación previa.
- 3.- En el 90% de los casos la reclamación previa es desestimada o directamente ignorada.
- 4.- Presentación demanda en el Juzgado de lo Social fundamentada y basada en el informe emitido por "nuestro PERITO MEDICO", (Son médicos con credenciales del Equipo de Valoración de Incapacidad, EVI).

- **CUANDO ANTES DE LA ENFERMEDAD SE ESTABA EN SITUACIÓN DE NO ALTA (NO SE ESTABA TRABAJANDO):**

¿Se puede solicitar una incapacidad sin estar trabajando?

Se puede iniciar el trámite de solicitud, tan solo de Incapacidad Permanente Absoluta, si se tiene un periodo de cotización genérico de 15 años, 3 de los cuales han de estar comprendidos dentro de los 10 años inmediatamente anteriores a producirse la enfermedad causante de la solicitud.

¿Dónde me tengo que dirigir para solicitar una incapacidad?

Al centro de atención e información del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde deberá cumplimentar el modelo de solicitud de Incapacidad permanente para iniciar el procedimiento, y

www.asmespana.es

asmespana@gmail.com

aportar la documentación personal y la específica que se indica en la solicitud y que le sea requerida a lo largo del proceso.

- **INCAPACIDAD/ MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD**

¿Es lo mismo una incapacidad que una minusvalía/discapacidad?

No es lo mismo.

La incapacidad es el reconocimiento oficial y legal de que no se tiene capacidad para trabajar, y es reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Genera una prestación económica si se dan las circunstancias previas de cotización exigidas.

La discapacidad o minusvalía es la falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona, y se reconoce por los Servicios Sociales de las distintas Comunidades Autónomas.

¿Qué es más interesante: la discapacidad o la incapacidad permanente?

Depende si la persona ha cotizado a la seguridad social lo suficiente o no. Si el trabajador ha cotizado lo suficiente es preferible la incapacidad permanente, ya que la cantidad a cobrar va en proporción de las bases reguladoras del trabajador. Si no se ha trabajado o no se ha cotizado lo suficiente, no queda más remedio que acudir al certificado de discapacidad.

- **MINUSVALÍA/DISCAPACIDAD**

¿Qué es el grado de discapacidad?

Es un documento oficial que reconoce a su titular la condición de minusválido/a en el grado que determinen los porcentajes de valoración aplicables. Para que la discapacidad sea reconocida el titular debe tener como mínimo un 33% valorado. El reconocimiento de una Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez da derecho automáticamente a un grado de discapacidad del 33%, si bien hay que solicitarlo en el organismo pertinente presentando la resolución que concede la incapacidad permanente.

¿A que puede dar derecho el reconocimiento de una discapacidad?

En el caso de que sea igual o superior al 65% origina el derecho de a una prestación no contributiva, que son las pensiones que se conceden a las personas que no han trabajado nunca o que no han cotizado el tiempo suficiente o que sufren algún tipo de carencia. .

Cuando es igual o superior al 33% da derecho a una serie de beneficios fiscales y sociales que se prevén en cada normativa autonómica. Sirva como ejemplo: tarjetas estacionamiento para minusválidos, descuentos en medios de transportes, ayuda a viviendas, programas de ayuda a domicilio, reducción de impuestos,

¿Dónde y cómo se solicita el grado de discapacidad?

En los departamentos correspondientes de los Servicios Sociales de cada Comunidad Autónoma, presentando la solicitud que a tal efecto tengan estipulada, junto con la documentación identificativa e informes médicos y psicológicos que justifican y respaldan la solicitud, en original y copia para que sean compulsados por ellos, que nos devolverán los originales una vez comprobada su autenticidad.

¿Si me conceden una discapacidad tengo derecho a una reducción de jornada?

No se establece una jornada especial en el Estatuto de los Trabajadores para las personas con discapacidad, únicamente se establecen limitaciones o regímenes especiales para ciertos supuestos, como serían los menores, o el trabajo nocturno.

Todo el resto de soluciones pasaría por un acuerdo voluntario con el empresario o por acudir al Juzgado de lo Social.

• PREGUNTAS GENERALES

¿Está la empresa obligada a contratar personas con discapacidad?

Las empresas públicas o privadas que emplean a un número de trabajadores de 50 ó más, están obligadas a que el 2% de su plantilla tenga reconocida una discapacidad.

Las empresas pueden estar exentas de este compromiso de manera excepcional, tanto de forma parcial como total, por medio de acuerdos de la negociación colectiva sectorial de ámbito de rango estatal y, en su defecto, de ámbito de rango inferior. Por supuesto, debidamente comunicado a la autoridad laboral y siempre que se apliquen medidas alternativas.